

|                                                                                                                                                                                                                  |                       |                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONV                                                                                                                                                                                                 | ÒRGAN<br>MEDI AMBIENT | EXPEDIENT<br>X2020002423                                                    |
| Codi Segur de Verificació: 5bf4df8b-435e-4042-b5f7-6f6f535f598d<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01082188_2021_8386056<br>Data d'impressió: 01/04/2021 13:27:44<br>Pàgina 1 de 5 |                       | SIGNATURES<br>1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 11/02/2021 14:54 |



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada



ADF PLA DE BAGES

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y LA AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL PLA DE BAGES, PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Manresa, 29 de diciembre de 2020

### I. ENTIDADES QUE INTERVENEN

AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE VILATORRADA con NIF P0822500E representado por el alcalde, el Ilmo. Sr. Jordi Solernou Vilalta, asistido por la secretaria de la Corporación, Sra. Roser Pons Llobet.

AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL PLA DE BAGES con NIF G58377110 representada por el presidente, Sr. Oriol Tarragó Costa, en nombre y representación de esta entidad.

### II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

#### De carácter general.

1. Los incendios forestales son una clara y presente realidad del territorio de los municipios, que pueden causar graves daños a personas, bienes y espacios naturales de estos.
2. Los Ayuntamientos tienen atribuidos las competencias sobre prevención y extinción de incendios, así como en materia de protección del medio, de acuerdo con el que prevé el art. 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Catalunya, el art. 25.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el art. 66.3, letras c), d) y f) del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y el art. 84.2, f) del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio.
3. Los entes locales, dentro del ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas adicionales de prevención que consideren oportunas de aplicación a las zonas forestales de su término municipal según el artículo 13 del Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales. (DOGC 2022 de 10.3.1995).
4. Las Agrupaciones de Defensa Forestal (en adelante ADF) contempladas en la Ley

|                                                                                                                                                                                                                  |                       |                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONV                                                                                                                                                                                                 | ÒRGAN<br>MEDI AMBIENT | EXPEDIENT<br>X2020002423                                                    |
| Codi Segur de Verificació: 5bf4df8b-435e-4042-b5f7-6f6f535f598d<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01082188_2021_8386056<br>Data d'impressió: 01/04/2021 13:27:44<br>Pàgina 2 de 5 |                       | SIGNATURES<br>1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 11/02/2021 14:54 |



6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Catalunya, son entidades privadas con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar, con un carácter eminentemente asociativo, y sin ánimo de lucro, muy extendidas y arraigadas en el territorio, y que tienen como objetivo principal la prevención y la lucha contra los incendios forestales. El principal activo que aportan los ADF en la prevención y lucha contra los incendios forestales es el profundo conocimiento del medio en el cual desarrollan su actividad.

5. Según consta en los estatutos del ADF Pla de Bages, su régimen económico se basa en los bienes propios y derechos que puedan poseer en el momento de su constitución y los que adquiriera posteriormente, los ingresos obtenidos por aportaciones voluntarias de los socios, las subvenciones o ayudas concedidas por la administración y cualquier otro ingreso lícito acordado por la Asamblea General, así como las donaciones de personas físicas o jurídicas.
6. En el año 2014 se firmó un convenio de cooperación y colaboración entre la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento y el ADF para el desarrollo de los programas territoriales del Plan de soporte a los municipios en materia de prevención de incendios, la vigencia del cual finalizó el 31 de diciembre de 2017. En ese momento se constató el interés del Ayuntamiento y el ADF para mantener el marco de colaboración establecido en el mencionado convenio.
7. En el año 2015 se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 2 de octubre de 2016, y que en su Disposición adicional octava establece que los convenios suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculadas o dependientes tendrán que adaptarse a lo que prevé esta normativa en el período de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley.
8. Este convenio da continuidad a las actividades de colaboración iniciadas con los convenios firmados en los años 2018 y 2019 entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y el ADF Pla de Bages, centrado en la colaboración de las partes, en la prevención y extinción de incendios y otras actuaciones de conservación del medio natural en los bosques del término municipal de Sant Joan de Vilatorrada.
9. Según el artículo 40.3 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Catalunya, los propietarios de los terrenos forestales, las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tienen la obligación de tomar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y tienen que hacer por su cuenta los trabajos que les corresponden en la forma, plazos y condiciones contenidas en el plan, con las ayudas técnicas y económicas establecidas por la Administración.

En virtud del que precede, las partes consideran que existe un interés recíproco para colaborar conjuntamente en el desarrollo del objeto de este convenio.

Por todo esto, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrará por los siguientes:

## PACTOS

### **Primero.- Objeto del convenio**

|                                                                                                                                                                                                                  |                       |                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONV                                                                                                                                                                                                 | ÒRGAN<br>MEDI AMBIENT | EXPEDIENT<br>X2020002423                                                    |
| Codi Segur de Verificació: 5bf4df8b-435e-4042-b5f7-6f6f535f598d<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01082188_2021_8386056<br>Data d'impressió: 01/04/2021 13:27:44<br>Pàgina 3 de 5 |                       | SIGNATURES<br>1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 11/02/2021 14:54 |



Constituye el objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada (en adelante el Ayuntamiento), el ADF Pla de Bages (en adelante el ADF), en materia de prevención y extinción de incendios y otras actuaciones de conservación del medio natural, en los bosques del término municipal de Sant Joan de Vilatorrada.

### **Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento**

- a) Aprobar la aportación económica de este ejercicio para que el ADF pueda desarrollar los compromisos del presente convenio, que es fija para este año 2020 en una cantidad de 1.000,00 €.

### **Tercero.- Compromisos del ADF**

- a) L'ADF colaborará en las siguientes actuaciones:
  - En caso de incendio forestal, siempre al lado de los profesionales en la materia.
  - En la realización de campañas de reforestación de los terrenos afectados, en su caso.
  - Divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto del bosque, prevención y luchas contra los incendios forestales.
- b) Cooperar, en la medida que se disponga de voluntarios, con el servicio de seguridad ciudadana, emergencias y protección civil, en tareas de:
  - Soporte logístico, durante la activación de alguno de los Planes de Actuación Municipal, como se pueden activar en casos de nevadas, inundaciones y otros fenómenos naturales adversos, previo requerimiento del Ayuntamiento.
  - Soporte logístico en la búsqueda o localización de personas perdidas en zona forestal.
- c) Disponer de una póliza de responsabilidad civil para todos los miembros del ADF.
- d) Comunicar la localización de los hidrantes dañados en el extrarradio del municipio.
- e) Informar al Servicio de Proyectos Urbanos e infraestructuras del Ayuntamiento, del estado de los caminos forestales y del municipio, en el caso que se requiera algún tipo de actuación de mantenimiento o mejora, así como los vertidos incontrolados que se puedan encontrar.
- f) Colaborar con el Ayuntamiento en los actos públicos de carácter festivo, siempre que es prevea una insuficiencia de recursos del Ayuntamiento y previo requerimiento de este, como pueden ser los actos de fuego y agua de la fiesta mayor u otros actos festivos.
- g) En caso de que se edite material de difusión y publicidad es hará constar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada" de acuerdo con la normativa del manual de imagen del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada. Además, se incluirá entre la documentación de la justificación de la subvención un ejemplar de este material que contendrá la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

|                                                                                                                                                                                                                  |                       |                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONV                                                                                                                                                                                                 | ÒRGAN<br>MEDI AMBIENT | EXPEDIENT<br>X2020002423                                                    |
| Codi Segur de Verificació: 5bf4df8b-435e-4042-b5f7-6f6f535f598d<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01082188_2021_8386056<br>Data d'impressió: 01/04/2021 13:27:44<br>Pàgina 4 de 5 |                       | SIGNATURES<br>1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 11/02/2021 14:54 |



h) El ADF se compromete a justificar los ingresos y los gastos mediante la aprobación de los correspondientes balances y presupuestos anuales, a los cuales tiene información directa el representante del Ayuntamiento a la Junta Directiva.

i) Comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el modelo que se adjunta como anexo I a este convenio.

#### **Cuarto.-Presupuesto**

La aportación del Ayuntamiento es de 1.000,00 €

#### **Quinto. Financiación, pago y forma de justificación.**

El Ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de 1.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, del año 2020, con cargo a la partida 11 1720 48016.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

- 50% mediante anticipo, una vez firmado el convenio.
- 50% restante una vez realizada la justificación.

En el momento de la justificación, como a muy tarde el 15 de enero del 2021, si por ausencia o incorrección de la misma, el importe justificado fuera inferior al importe concedido, el ADF Pla de Bages tendrá que devolver la diferencia al Ayuntamiento.

El pago puede incluir los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y de administración específicas cuando sean indispensables para la ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante la presentación delante del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada de facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.

#### **Sexto.- Vigencia**

El convenio será vigente desde la fecha de su firma, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2020, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

#### **Séptimo.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevengan a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal i, en especial, las que contengan la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de desembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como las previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

#### **Octavo.- Modificación del convenio**

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este

|                                                                                                                                                                                                                  |                       |                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONV                                                                                                                                                                                                 | ÒRGAN<br>MEDI AMBIENT | EXPEDIENT<br>X2020002423                                                    |
| Codi Segur de Verificació: 5bf4df8b-435e-4042-b5f7-6f6f535f598d<br>Origen: Administració<br>Identificador document original: ES_L01082188_2021_8386056<br>Data d'impressió: 01/04/2021 13:27:44<br>Pàgina 5 de 5 |                       | SIGNATURES<br>1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 11/02/2021 14:54 |



convenio.

Cualquier modificación de los contenidos del presente convenio, tendrá que ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las partes intervinientes.

#### **Noveno.- Causas de extinción de convenio**

Son causas de extinción del presente convenio:

- La no realización del objeto del convenio o la finalización del período de vigencia.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/las parte/s cumplidora/as. En el supuesto de litigio, para la resolución del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.
- El acuerdo mutuo de las partes que lo subscriben, expresado por escrito.
- La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- Cualquier otra causa admisible en derecho.

#### **Décimo.- Marco normativo**

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y por todo lo establecido en el capítulo 1 del Título 7 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, del Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 47 a 53 i 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

#### **Undécimo.- Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**

Este convenio se publicará en la web del Registro de convenios, que es accesible des del Portal de la Transparencia.

#### **Duodécimo.- Jurisdicción competente**

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio, es la jurisdicción contencioso – administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio,

El presidente del  
ADF Pla de Bages,

Oriol Tarragó Costa